



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATAN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO

Para la calendarización y desahogo de la glosa del Sexto y último Informe de Gobierno del titular del Poder Ejecutivo del Estado

Artículo primero. El análisis y contenido de la glosa del último Informe de Gobierno del titular del Poder Ejecutivo del Estado, se realizará en **4 Sesiones Ordinarias del Pleno**, que se dividirán de la siguiente manera: 2 sesiones en las que deberán comparecer las y los funcionarios de la administración pública estatal que determine este Honorable Congreso, y las y los que la encargada de Despacho del Gobernador considere y; 2 sesiones que serán destinadas para emitir los resultados del análisis y evaluación del respectivo informe de gobierno, de conformidad con los siguientes temas:

- **Gobierno, Seguridad y Estado de Derecho.**
- **Desarrollo Humano.**
- **Desarrollo Económico y Territorial.**
- **Desarrollo Social y Rural.**

Artículo segundo. Para llevar a cabo la glosa del último Informe de Gobierno, deberán comparecer ante las y los integrantes de la LXIV Legislatura, las personas titulares de la Administración Pública Estatal, a saber: **la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría General de Gobierno, Consejería Jurídica, Director del ISSTEY, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Rural, y la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables**; así como las y los funcionarios que adicionalmente considere la encargada de Despacho del Gobernador, quienes deberán proporcionar la información solicitada por las diputadas y diputados de esta Legislatura. Dicha solicitud deberá efectuarse por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado.

Def. Arellano, Patricia



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Artículo tercero. Las comparecencias se desahogarán en 2 sesiones, divididas en bloques, de conformidad con lo siguiente:

1. Martes 24 de septiembre del año en curso:

BLOQUE	HORA	TEMA	TITULARES
1	A partir de las 11:00 horas.	Gobierno, Seguridad y Estado de Derecho.	Secretaría de Seguridad Pública. Secretaría General de Gobierno. Consejería Jurídica. Director del ISSTEY.
2	A partir de las 15:00 horas.	Desarrollo Humano.	Secretaría de Salud. Secretaría de Educación.

2. Jueves 26 de septiembre del año en curso:

BLOQUE	HORA	TEMA	TITULARES
1	A partir de las 11:00 horas.	Desarrollo Económico y Territorial.	Secretaría de Administración y Finanzas. Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.
2	A partir de las 15:00 horas.	Desarrollo Social y Rural.	Secretaría de Desarrollo Social. Secretaría de Desarrollo Rural. Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Las y los funcionarios que comparezcan tendrán **hasta 20 minutos de presentación del tema respectivo**, por parte de cada uno. Después de concluidas las participaciones de las y los funcionarios comparecientes, se desarrollará la ronda de preguntas y respuestas moderadas por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, con base al siguiente procedimiento:

- Ronda de preguntas a las y los funcionarios públicos por parte de las representaciones legislativas del **Partido Verde Ecologista de México, del Partido del Trabajo y la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional** en donde, cada una de ellas que participe, contará con una intervención de hasta **7 minutos** para formular sus preguntas, mencionando a la

Nayda Acuña Pérez



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

o el compareciente a quien las dirige. Las y los funcionarios darán respuesta a las preguntas en el orden en el que fueron formuladas, preferentemente en el turno en que realizaron su participación y hasta por **20 minutos** en conjunto.

- Posteriormente, la ronda de preguntas de las fracciones legislativas del **Partido Movimiento Ciudadano**, del **Partido Acción Nacional** y del **Partido morena**, en donde, cada una de ellas que participe, contará con una intervención de hasta **7 minutos** para formular sus preguntas, mencionando a la o el compareciente a quien las dirige. Las y los funcionarios darán respuesta a las preguntas en el orden en el que fueron formuladas, preferentemente en el turno en que realizaron su participación y hasta por **20 minutos** en conjunto.
- Finalmente, las y los funcionarios comparecientes podrán emitir un mensaje final como conclusión, hasta por **tres minutos**, cada uno de ellos.

Artículo cuarto. Concluido el tiempo conjunto de las y los funcionarios para responder los cuestionamientos de las fracciones y representaciones legislativas, las diputadas y diputados podrán realizar interpelaciones, así como replantear sus preguntas hasta por un tiempo máximo de tres minutos.

En caso de efectuarse interpelaciones o replanteamientos de preguntas, se dará el uso de la voz a la funcionaria o funcionario compareciente, a fin de dar contestación, a quien no se le podrá interrumpir durante su contestación.

Artículo quinto. Una vez concluida la sesión de comparecencia correspondiente a los bloques respectivos para el análisis del último informe de Gobierno relativo al estado que guarda la administración pública, y previo acuerdo con la Junta de Gobierno y Coordinación Política, **una diputada o un diputado en representación de su fracción legislativa, así como las representaciones legislativas o sin partido**, podrán hacer uso de la tribuna del Pleno del Congreso del Estado para emitir los **resultados del análisis y evaluación** de cada uno de los temas en que se divide la glosa del informe de gobierno, en sesiones ordinarias subsecuentes, convocadas para dicho efecto.

Artículo sexto. Las **Sesiones Ordinarias del Pleno** de este Congreso del Estado en las que se expondrán los **resultados del análisis y evaluación** de los temas señalados, se celebrarán de la siguiente forma:



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

1. La primera sesión se realizará en fecha **miércoles 25 de septiembre** del año en curso a las **11:00 horas**, exponiéndose los resultados de los temas:

- **Gobierno, Seguridad y Estado de Derecho.**
- **Desarrollo Humano.**

2. La segunda sesión se realizará en fecha **viernes 27 de septiembre** del año en curso a las **11:00 horas**, exponiéndose los resultados de los temas:

- **Desarrollo Económico y Territorial.**
- **Desarrollo Social y Rural.**

Artículo séptimo. Las intervenciones de las diputadas y los diputados en las sesiones se circunscribirán de la siguiente manera:

- Las y los oradores se dirigirán a la Asamblea sin otro tratamiento que el impersonal y nunca directamente a determinada persona, para el caso de interpelaciones se referirán a aquella a quien éstas vayan dirigidas por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva, pero sin hacer uso del vocativo y quedando estrictamente prohibido entablar diálogo.
- Durante las discusiones, ninguna de las oradoras y oradores deberán pronunciar palabras ofensivas, a las y los miembros del Congreso u otra de las personas que legalmente tomen parte en aquellas, ni expresarse en términos inconvenientes o impropios del respeto que se debe guardar a dicho cuerpo colegiado.

Finalizadas las intervenciones de las diputadas y los diputados, en el punto correspondiente a los "asuntos generales" no podrán abordarse temas relativos a la glosa del informe de gobierno, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, que regula el desahogo de la glosa del informe de gobierno del titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Niely Alvarez B-Pe



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

Instrucción a la Secretaría General

Artículo segundo. Se instruye al Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para efecto de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

Casos no previstos

Artículo tercero. Lo no previsto en este Acuerdo se sujetará a lo establecido en la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y su Reglamento, la Ley Reglamentaria del Artículo 28 de la Constitución Política, todos del Estado de Yucatán; así como en los acuerdos complementarios de práctica parlamentaria aprobados por el Pleno del Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1918" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTA

Neyda Aracelly Pat Dzul
DIP. NEYDA ARACELLY PAT DZUL.

SECRETARIO

[Firma]
DIP. ÁLVARO CETINA PUERTO.

SECRETARIO

[Firma]
DIP. FRANCISCO ROSAS VILLAVICENCIO.